

## SALONES DE BELLEZA/SALONES PARA CUIDADO DE UÑAS Y CABELLO / BARBERÍAS

### USTED DEBE PAGAR IMPUESTOS EN VENTAS AL POR MENOR, SI:

Usted vende bienes muebles tangibles para uso personal del comprador y no para reventa. El vendedor debe pagar impuestos a la Ciudad de Mesa, ya sea que agregue o no el valor del impuesto al precio de venta. Los artículos que generan impuestos incluyen los siguientes, sin estar limitados a: champús, acondicionadores, gels, aerosoles, cepillos para cabello, peines, extensiones, limas de uñas, esmalte de uñas y accesorios. Vea la Sección 5-10-460 del Código de la Ciudad de Mesa.

### USTED DEBE PAGAR IMPUESTO SOBRE ALQUILER DE LOCALES, SI:

Da en alquiler, o en arrendamiento o concede licencia de uso sobre cualquier propiedad inmueble ubicada dentro de la Ciudad de Mesa por la cual recibe un pago a cambio.

Lo anterior incluye el cobro y recepción del alquiler, comisiones y porcentajes de ingresos devengados por estilistas independientes o contratados bajo la categoría 1099, a cambio de un espacio en el local. Lo anterior no es aplicable a empleados que se encuentran en su nómina, a quienes usted paga indemnizaciones laborales, o FICA (Decreto sobre el Seguro de Indemnización Federal, por sus siglas en inglés), etc. Vea la sección 5-10-445 del Código de la Ciudad de Mesa.

### USTED DEBE PAGAR IMPUESTO DE USO, SI:

No se pagaron impuestos al momento de generarse la venta original de artículos pertenecientes al inventario para usarlo en la prestación de servicios profesionales. Vea la sección 5-10-445 del Código de la Ciudad de Mesa.

### TASA IMPOSITIVA

La tasa impositiva es del 1.75% sobre el ingreso bruto. El dinero, el intercambio de servicios y las mercancías son considerados como ingresos.

### COBRO DEL IMPUESTO

Usted puede optar por cobrar el impuesto sobre ventas por separado o bien incluirlo en el precio de venta. Si usted cobra impuestos de más a sus clientes, debe enterar (trasladar) el exceso del impuesto cobrado a la Ciudad de Mesa. Si sus precios ya incluyen el impuesto, puede calcular dicho impuesto (*factoring*) sobre el precio total gravable y luego deducir del monto bruto facturado el total de impuestos de la ciudad, del condado o del estado.

### SITUACIONES ESPECIALES

**1. Servicios:** Si usted opera un negocio que presta servicios, los ingresos percibidos en dicha empresa generalmente están exentos del impuesto de ventas al por menor. Sin embargo, funciona así solamente para el caso de ventas de artículos tangibles de manera

incidental dentro de su negocio. Si usted vende artículos tangibles de manera regular a sus clientes y mantiene un inventario de artículos tangibles disponibles para la venta, usted pertenece a la categoría de ventas al por menor y está obligado al pago del impuesto sobre tales ventas. Vea el apartado 510-460.4 del Código de la Ciudad.

**Ejemplo de venta trivial:** La aplicación de un producto en el cabello de un cliente por parte del barbero o estilista como parte de sus servicios profesionales, es considerado como trivial. Por otro lado, si el barbero o estilista suministra un producto al cliente para su uso personal sin la ayuda del profesional, la transferencia de ese producto para cuidado del cabello se considera sustancial. Vea el apartado 5-10-460.4(D)3 del Código de la Ciudad.

**Nota:** Todo artículo que pertenece a un inventario que se utilice en la prestación de servicios profesionales, está sujeto al pago del Impuesto de Uso calculado sobre el costo del artículo, en caso de no haberse pagado el impuesto en la compra original. Vea la sección 5-10-610 del Código de la Ciudad de Mesa.

**2. Subarrendamiento:** Cuando un inmueble es subarrendado, el responsable del pago de impuestos es el arrendante que otorga el arrendamiento directamente al arrendatario en posesión real del bien inmueble.

**3. Depósitos en garantía:** Los depósitos en garantía son gravables únicamente cuando son confiscados. Los depósitos no reembolsables generan impuesto al momento de ser recibidos.

Esta publicación sólo contiene información general sobre Impuestos (de Venta) con Privilegio de Transacción y del Impuesto de Uso para Actividades Comerciales en salones de belleza, salones para cuidado de uñas o cabello, barberías y otras. Para información en detalle refiérase al Código de Impuestos al Consumo y de Privilegio de la Ciudad de Mesa (*Privilege & Excise Tax Code*) y regulaciones relacionadas. En caso de inconsistencia u omisión en esta publicación, prevalecerá el contenido del Código Fiscal. *Esta es una comunicación informal y sin compromiso.*

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS  
COMUNIQUESE AL:

480.644.2316

licensing.info@mesaaz.gov

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS  
COMUNIQUESE AL:

480.644.2051

salestax.info@mesaaz.gov



mesa·az

OFICINA DE LICENCIAS

P.O. Box 1466

Mesa, Arizona 85211-1466

www.mesaaz.gov/salestax

Revisado 1/2007